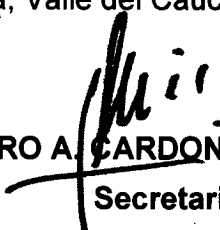


INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente trámite correspondió por reparto del 01 de diciembre de 2023, pendiente su admisión o no. - Sírvasse proveer.

Florida, Valle del Cauca, diciembre 07 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

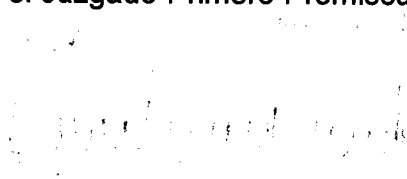
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1401
RADICADO: 2023-00341

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, diciembre 07 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: GERNI ISAAC TORIJANO 6.303.025
RADICADO: 76-275-40-89-001-2023-00341

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, en contra del señor **GERNI ISAAC TORIJANO**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,


RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con NIT 860.037.800-8, a través de apoderada judicial, en contra del señor **GERNI ISAAC TORIJANO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 6.303.025, por las siguientes sumas de dinero, a saber:

Pagaré No. 069416100009226:

a. Por la suma de **\$25.000.000 M/Cte.**, como capital insoluto representado en el Pagaré relacionado, base de ejecución otorgado el día **05 de octubre de 2022**.

b. Por los intereses remuneratorios sobre el capital anterior, pactados a la tasa del 6.7% EA, o a la tasa fijada por la Superfinanciera en caso de que se excedan, liquidados desde el **18 de octubre de 2022**, y hasta el **23 de noviembre de 2023**.

c. Por los intereses moratorios sobre el capital del literal a., fijados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, a partir del **24 de noviembre de 2023**, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en

el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

d. Por la suma de **\$198.024**, pactada en el Pagaré relacionado, denominada "otros conceptos".

e. Sobre COSTAS el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrán de diez (10)** paraproponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole a la apoderada judicial, que para poder tener en cuenta la notificación al correo electrónico aportado con la demanda, deberá cumplir con el requisito del inciso 2 del art 8 del decreto y en concordancia con la ley.

CUARTO: DECRETASE como medidas de embargo las siguientes:

a. Embargo y retención de los dineros (efectivo, CDT's, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos) que tenga el demandado en la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., del municipio de Florida-V.

Líbrese el respectivo oficio circular, comunicando la medida, limitada a la suma de **\$25.000.000.**

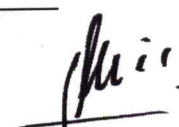
QUINTO: RECONOCER personería judicial a la profesional NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la CC46.350.607 y T.P. No. 28.959 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 66 de fecha
11 DIC 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario